

5

02

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COM
PAÑIA GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTACIONES REPREGAL C. LTDA. - - - -
CUANTIA: S/. 11'700.000,00 - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Provin-

cia del Guayas, el **veintinueve de Marzo** de Mil Novecientos -
Noventa y tres, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Nota-
rio Vigésimo Primero de Guayaquil, comparecieron los señores:
SEGUNDO DIONISTO ASENSIO VILLAO, casado; RAUL VELIZ ALMEIDA,
soltero; y, HECTOR LOPEZ MORAN, soltero, en calidad de funda-
dores; por otra parte, COSTUGA C.LTDA., representada por su
PRESIDENTE y Representante Legal, señor JAIME R. ORTIZ COBOS,
para los efectos que se expresarán en cláusula posterior. Los
comparecientes son todos de Nacionalidad Ecuatoriana, domici-
liados en Guayaquil, a excepción de la persona Jurídica que-
tiene su domicilio en Puerto Ayora, Provincia de Galápagos.-
Todas las personas naturales mayores de edad y con la capaci-
dad civil necesaria y suficiente para contratar a quienes de-
conocerlos doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultado-



esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la-
quien proceden como queda indicado y con amplia y entera volun-
tad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del si- -
guiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras-
públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Constitución.-
de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
Celebran y suscriben esta Escritura en calidad de fundadores:
SEGUNDO DIONISTO ASENSIO VILLAO, casado; RAUL VELIZ ALMEIDA,
Soltero; y, HECTOR LOPEZ MORAN, soltero; por otra parte, la -

I

1 Compañía COSTUGA C. LTDA., representada por su Presidente JAI ME
2 R. ORTIZ COBOS, debidamente autorizado por la Junta General de
3 Socios reunida el seis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y
4 tres, para los efectos que se expresaran en cláusula posterior.
5 Todos los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en Gua
6 yaquil, a excepción de Costuga C. Ltda. domiciliada en Puerto A
7 yora Provincia de Galápagos. - SEGUNDA. - Los fundadores declara--
8 mos que es nuestra voluntad, constituir la Compañía que se re--
9 girá por el presente Estatuto, Ley de Compañías y leyes aplica
10 bles a las Compañías de Responsabilidad Limitada. - ARTICULO -
11 PRIMERO: Se denominará GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTACIONES RE
12 PREGAL C. LTDA. - ARTICULO SEGUNDO. - Domicilio en Guayaquil sin--
13 perjuicio de abrir sucursales y agencias en otros lugares del
14 País o del Extranjero. - ARTICULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL. - La Com
15 pañía ejercerá agencias y representaciones de empresas naciona
16 les o extranjeras dedicadas a la transportación marítima, te--
17 rrestre, aérea o fluvial; de agencias de viajes y turismo. El -
18 negocio de armadores navieros, pudiendo para el efecto dispo--
19 ner la construcción de sus embarcaciones, adquirirlas o arren--
20 darlas, ejercer agencias de buques, etc. Podrá dedicarse a to--
21 das las actividades turísticas y al establecimiento de hoteles,
22 paraderos turísticos, bares y restaurantes. A la importación, -
23 , compraventa y exportación de maquinarias y equipos navieros -
24 en general. Como medio para cumplir su finalidad, la Compañía -
25 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales -
26 o extranjeras de objetivos similares e incluso adquirir accio--
27 nes o participaciones de compañías constituidas o por consti--
28 tuirse o celebrar cualquier acto o contrato lícito de los permiti

7
3

-2-

NOTARIA

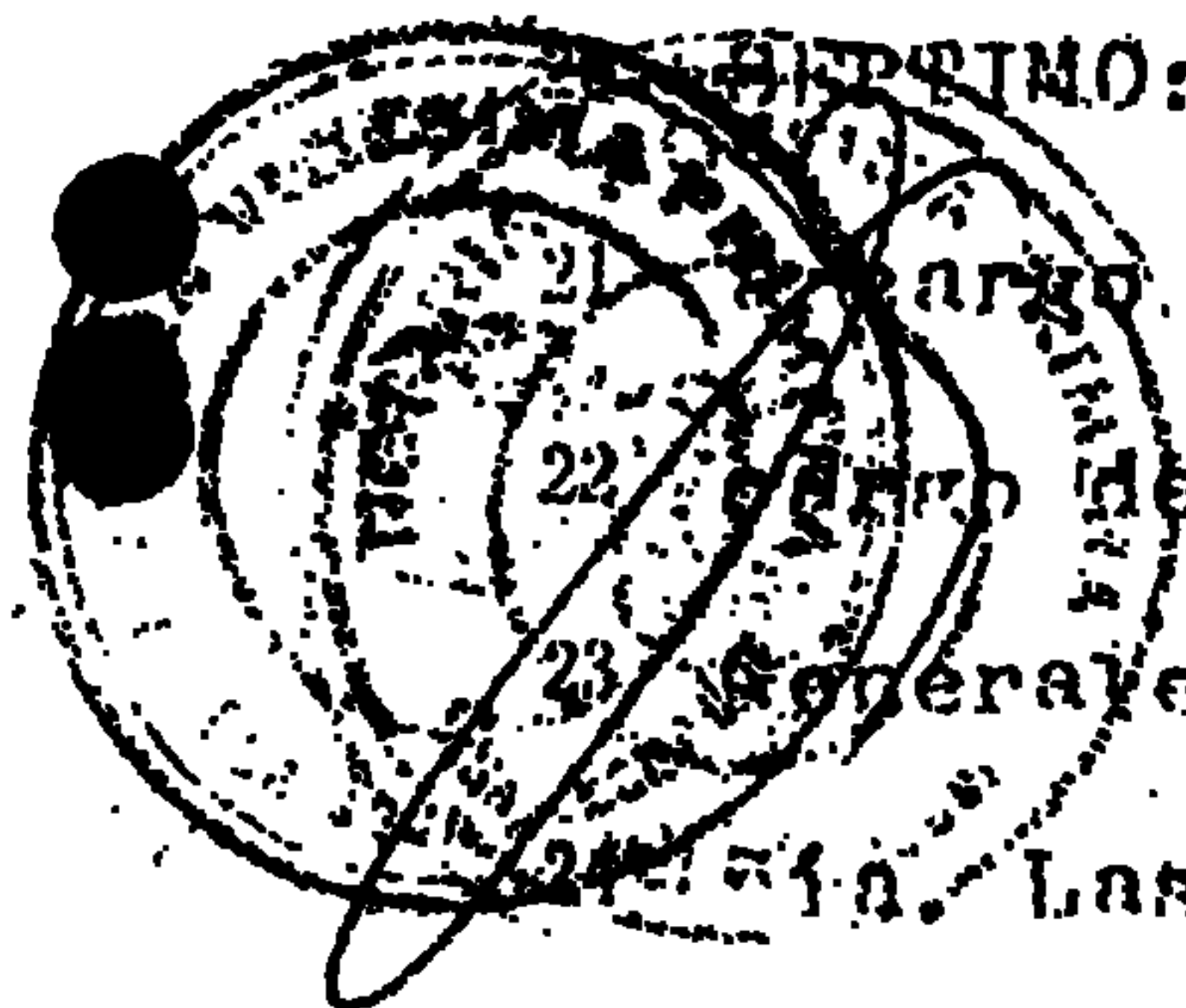
DECIMA PRIMERA



DEL CANTON
CAYASH

DR. MARCOS N.
DAZ CASQUETE

1 dos por las leyes a esta especie de compañía, y que estén en
2 relación con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo -
3 de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a -
4 partir de la inscripción del contrato de Constitución en el-
5 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o restringirse por-
6 resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO:-
7 CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de ONCE MILLONES SETE
8 CIENTOS MIL SUCRES dividido en ^{'ONCE MIL'} SETECIENTAS participaciones i
9 cuales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada u-
10 na. La compañía entregará a cada socio un certificado de apor-
11 tación numerado y suscrito por el Presidente y Gerente de la
12 Compañía en el que constará necesariamente su carácter de no
13 negociable y el número de participaciones que por su aporte-
14 le corresponden. ARTICULO SEXTO.- Los socios podrán transfe-
15 rir total o parcialmente sus participaciones si se obtuviere
16 el consentimiento unánime del Capital Social. La participa-
17 ción de cada socio es transferible por herencia. Si los here-
18 deros del socio fallecido fueren varios, serán representados
19 en la Compañía por la persona que ellos designaren. ARTICULO
20 SEPTIMO: ADMINISTRACION.- El Gobierno de la Compañía estará-
21 a cargo de la Junta General de Socios. La Administración a -
22 cargo del Presidente y Gerente. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas
23 Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, por lo menos una vez al año dentro de -
24 Los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-
25 conómico, para tratar los asuntos que le competen por dispo-
26 sición de la Ley de Compañías. Las extraordinarias, en cual-
27 quier época que fueren convocadas para resolver los asuntos-



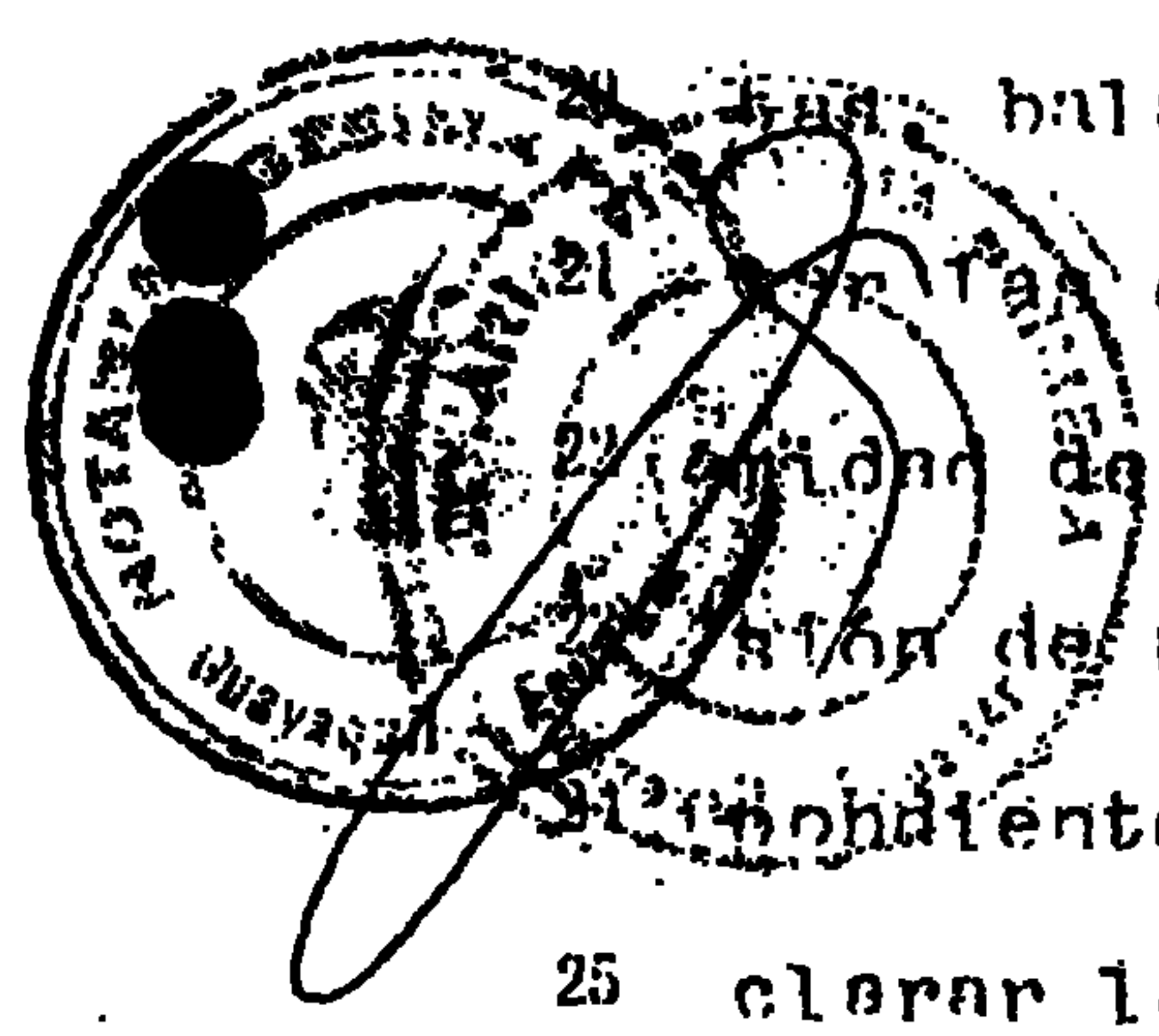
+

1 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas ge-
2 nerales serán convocadas por el Presidente o Gerente de la Compa-
3 ñía a su iniciativa o a solicitud del socio o socios que represen-
4 ten por lo menos el diez por ciento del capital social a fin de -
5 tratar de los asuntos puntualizados en su petición, que de no -
6 ser atendidos dentro de los quince días contados desde la presen-
7 tación y recibo de la solicitud escrita, dará derecho al o a los-
8 socios peticionarios a recurrir ante el Superintendente de Compa-
9 ñías solicitándole dicha convocatoria. Las convocatorias a Juntas
10 Generales se harán mediante aviso por la prensa en el domicilio -
11 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo me-
12 nos al fijado para la reunión. No obstante lo fijado anteriormen-
13 te, la Junta se entenderá válidamente convocada y reunida en cual-
14 quier tiempo y lugar de Territorio Nacional para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los a-
16 sistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nul-
17 dad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los so- -
18 cios podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-
19 les no estén debidamente informados. ARTICULO DECIMO.- La Junta Ge-
20 neral no podrá considerarse válidamente constituida, si los concu-
21 rrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
22 En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios concu-
23 rrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria -
24 que se haga. Todo asunto no expresado en la convocatoria no podrá
25 ser tratado en Junta General, salvo las excepciones legales. ARTI-
26 CULO DECIMO TERCERO.- Cada participación dará derecho al socio a
27 un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
28 yoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas generales concurre-

I

000004

NOTARIA
PRIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAS
J. MARCOS N.
LAZ CASQUEJE



1 rán los socios personalmente o por medio de representantes,-
2 en cuyo caso la representación se conferirá n r escrito y con
3 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el represen
4 tante ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO DE
5 CIMO TERCERO.- Las Juntas Generales serán presididas por el -
6 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Geren-
7 te. En casos de falta serán subrogados por las personas que -
8 los socios elijan en calidad de ad-hoc. Las Actas de las Juntas
9 Generales serán asentadas en hojas escritas a máquina, debida-
10 mente solidas i suscritas por el presidente y Gerente, salvo -
11 el caso de juntas universales, en que deberán ser suscritas por
12 todos los socios. Las actas podrán ser aprobadas en la misma -
13 reunión o en fecha posterior. De cada Junta se formará un expe
14 diente que contendrá la copia certificada del acta, los docu--
15 mentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en forma le
16 gal y copia de los documentos conocidos en la reunión. ARTICU-
17 LO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nom--
18 brar al Presidente y Gerente, conocer sus excusas y renunciass-
19 y fijarles sus remuneraciones. b) Conocer anualmente las cuen-
20 tas, balances e informes que le presente el Presidente y dic--
21 tar las correspondientes resoluciones. c) Consentir por unaní-
22 midad de votos en la cesión de participaciones o en la admi- -
23 nistración de nuevos socios. d) Disponer que se entablen las corres-
24 pondientes acciones en contra de los Administradores; y, e) A-
25 clarar las dudas que se susciten en relación a las disposicio--
26 nes estatutarias y dictar los acuerdos y resoluciones necesas--
27 rias para la buena marcha administrativa de la Compañía. ARTI-
28 CULO DECIMO QUINTO: EL PRESIDENTE.- Durará en sus funciones -

I

1 CINCO AÑOS pudiendo ser socio o no de la Compañía, con sus atribucio-
2 nes; a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial -
3 de la Compañía, b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscri-
4 bir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y -
5 las actas de Junta General, d) Nombrar y remover a los empleados de
6 la Compañía y fijarles sueldos o salarios, e) Presentar a la Junta-
7 General de socios, el balance general, el estado de la cuenta de -
8 pérdidas y ganancias junto con el informe o memoria explicativa de
9 su gestión para que sean conocidos en su sesión ordinaria anual, f)
10 Abrir la cuenta corriente de la Compañía en cualquiera de los Bancos
11 comerciales de la ciudad y suscribir, pagar, endosar, hacer protes-
12 tar, pagar y cancelar letras de cambio pagarés y más títulos de cré-
13 dito en relación con los negocios sociales de la Compañía; y, g) -
14 conferir a terceras personas poderes especiales para casos específi-
15 cos que necesariamente se describirán en el poder. ARTICULO DECIMO-
16 SEXTO.- EL GERENTE.- Durará en sus funciones cinco años pudiendo ser
17 socio o no de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Actuar de Secre-
18 tario en las Juntas Generales de socios, b) Suscribir conjuntamente
19 con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Jun-
20 ta General de Socios; y c) Convocar a Junta General de Socios. ARTI-
21 CULO DECIMO SEPTIMO: SUBROGACIONES.- El presidente será subrogado
22 en casos de ausencia temporal o falta por el Gerente; y, éste, por-
23 el Presidente, Para enajenar o hipotecar inmuebles de la Compañía -
24 quien la Represente legalmente necesitará de autorización de la Jun-
25 ta General de socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO- FISCALIZACION.- La-
26 Junta General de Socios tendrá a su cargo la Inspección y vigilan-
27 cia de todas las operaciones sociales, pudiendo para el efecto con-
28 tratar auditores especializados para que lleven a efecto la fiscali-

7

3.000.005

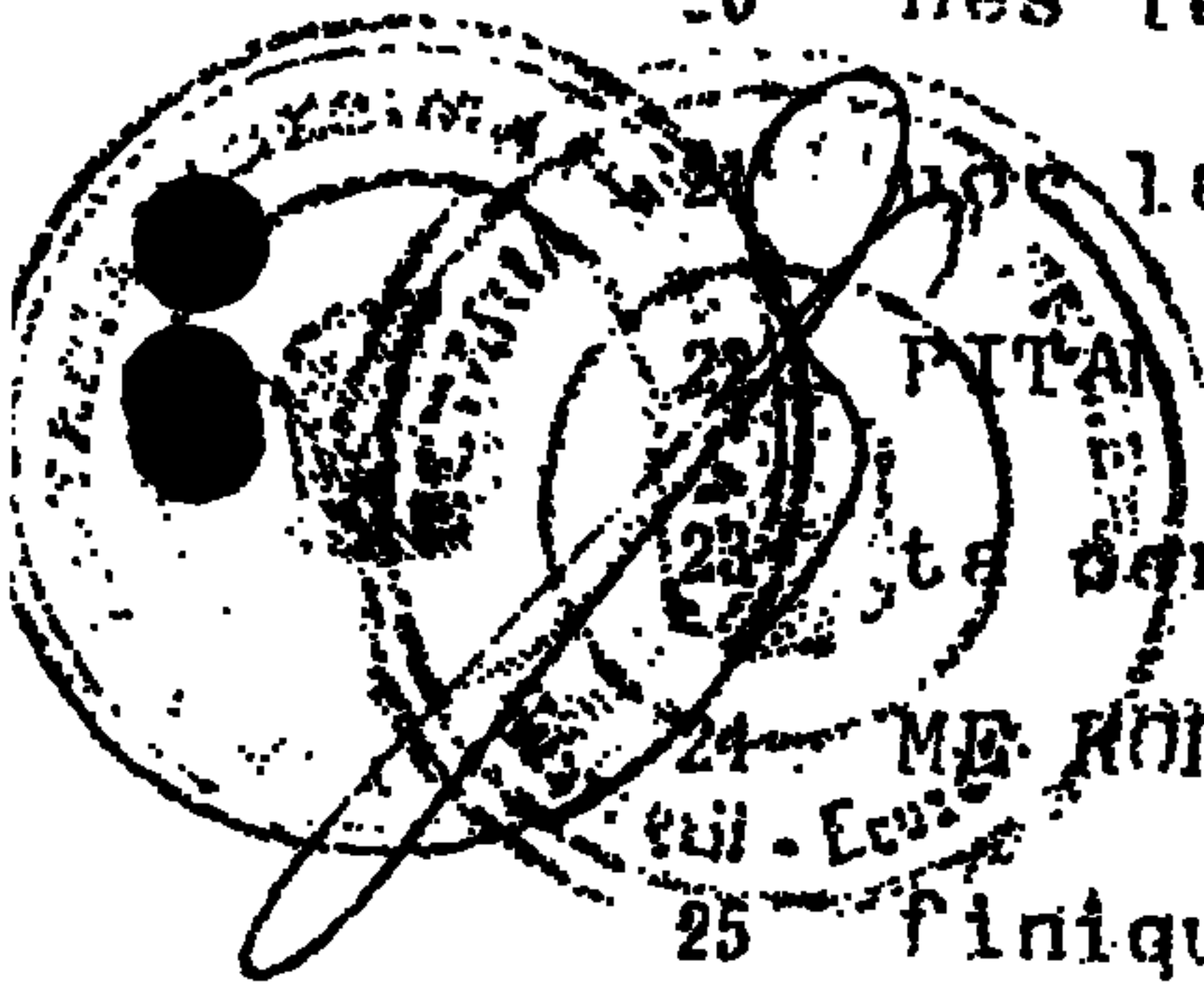
-4-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 zución o asesoramiento de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
2 Al finalizar un ejercicio económico y aprobado el balance ge
3 neral y la cuenta de pérdidas y ganancias, la Junta general-
4 de socios segregará de las utilidades líquidas i realizadas,
5 un porcentaje igual al cinco por ciento para la formación -
6 del fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo me
7 nos el veinte por ciento del capital social. Practicadas que
8 fueren estas rebajas y deducciones, el saldo será distribui-
9 do entre los socios a prorrata de sus participaciones paga--
10 das. La Junta General podrá, además, acordar la formación de
11 reservas especiales estableciendo el porcentaje necesario -
12 después de segregar el porcentaje correspondiente al fondo -
13 de reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía podrá di-
14 solverse antes del vencimiento del plazo para el que se cons
15 tituye en todos los casos determinados por la Ley, y, en -
16 cualquier tiempo, cuando así lo resuelva la Junta General.--
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para el caso de liquidación de -
18 la Compañía, el Presidente y el Gerente asumirán las funcio-
19 nes de liquidadores, y sus atribuciones deberes y obligacio-
20 nes les serán señaladas por la Junta General y en subsidio -
21 por la Ley de Compañías.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA
22 PITAL SOCIAL.- La compañía COSTUGA C. LTDA., por la interpues
23 ta persona de su Presidente y Representante legal señor JAI-
24 ME ROLANDO ORTIZ COROS, de manera expresa declara: Que para
25 finiquitar una obligación que su representada tiene con los-
26 fundadores de la Compañía, la Junta General de socios, en reu
27 nión celebrada el seis de Febrero de Mil Novecientos Noventa
28 y tres, resolvió, ceder, como en efecto cede y transfiere u-



I

1 na nave tipo lancha de paseo, de nombre "NINFA II" con el código
2 go CN, con una eslora máxima de once metros dos centímetros, man
3 ga máxima de cuatro metros diez centímetros, puntal de un metro,
4 cuarenta y cuatro centímetros, de veintidós punto quince tonel
5 das métricas de registro bruto y diez punto treinta y cuatro to
6 neladas métricas de registro neto, con casco de fibra de vidrio
7 propulsada por dos motores Caterpillar tres mil ciento sesenta,
8 de doscientos diez caballos de fuerza cada uno y con una capaci
9 dad para veinte personas. La nave antes descrita, es propiedad
10 de su representada la Compañía Costuga C. Ltda., y en este acto
11 declaro, que en reunión celebrada el seis de Febrero de Mil No
12 vecientos noventa y tres, la Junta General de socios, por unani
13 dad de votos resolvió transferirla a favor de la Compañía en
14 formación GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTACIONES REPREGAL C.LTDA.
15 para pagar las participaciones que suscriben los fundadores en
16 la siguiente forma: La de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y O
17 CHO PARTICIPACIONES iguales acumulativas e indivisibles de UN
18 MIL SUCRES cada una que el señor SEGUNDO DIONISTO ASECIO VILLAO
19 suscribe en el capital social de la Compañía; y, la Suscripción
20 de UNA PARTICIPACION que cada uno de los señores: RAUL VELTZ -
21 ALMEIDA y HECTOR LOPEZ MORAN suscriben en el capital social de
22 la Compañía.- Los suscritos fundadores, declaran expresamente, -
23 que aceptan la cesión hecha a favor de la Compañía en formación
24 para pagar las participaciones por ellos suscritas, por lo que
25 AVALUAN el bien aportado en la suma ^{de} ONCE MILLONES SETECIENTOS-
26 MIL SUCRES; por lo que recibirán a cambio el número de partici
27 paciones antes descrito. Además declaran solucionada la obliga
28 ción que la aportante mantenía con ellos, por lo que no tienen-

REPUBLICA DEL ECUADOR

PATENTE DE NAVEGACION

36

En uso de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No 315, de 22 de Marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial No 529, del 10 de Abril del mismo año, el Señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo No 1192 de 19 de JULIO de 1985, ha concedido PATENTE DE NAVEGACION

a la nave I/PJ "NINEA 11" ex-DENISSE 11, debiendo en consecuencia procederse a su legalización ante el señor Gobernador de la Provincia del GUAYAS, conforme lo dispone el Artículo 23, del Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y Capitánías de Puerto de "la República", expedido mediante Decreto Ejecutivo No 2145, del 17 de Diciembre de 1959 y publicado en el Registro Oficial No 232, el 22 de Abril de 1961.

LA PATENTE DE NAVEGACION le confiere a la nave "NINEA 11" el derecho a usar el Pabellón Nacional y al libre tráfico en todas las aguas para las que está capacitada para navegar, respetando las Leyes y Reglamentos del País y de los países amigos cuando navegue en sus aguas.

La nave indicada se registrará en la Capitania del Puerto de GUAYAQUIL, con los siguientes datos, características y especificaciones:

ARMADOR: RAFAEL MARIA ORTIZ AREVALO

FECHA DE CONSTRUCCION: CALIFORNIA - E.E.U.U. - 1974

NOMBRE DEL /LOS CONSTRUCTOR/ES: MARSHALL PAT Co.

NO DE CUBIERTAS COMPLETAS: UNA

ANLORA TOTAL: 11,02 Mts

MANGA MAXIMA: 4,10 Mts

CALADO DE CARGA: 1,09 Mts

TUNTAJ TOTAL: 1,44 Mts

FRANCO BORDO: 0,35 Mts

I

1	DE REGISTRO BRUTO	10,000 T.M.
2	TONELAJE DE REGISTRO NETO	10,000 T.M.
3	USO DECLARADO POR EL ARMADOR:	BUQUE (FURTER HANNO)
4	MAQUINAS PRINCIPALES:	(1) CAI
5	MODELO:	3160
6	U.P.:	210 C.H.
7	COMBUSTIBLE QUE USA:	DIESEL
8	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE:	GUAYAS
9	EN GUAYAS:	a los
10	ARRETO:	de 1985
11	DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTIL Y DEL TIPOAL:	Guayaquil
12	a 21 de Agosto	de 19 85
13	del libro respectivo	15 PAGINAS DE 1985/1986
14	EL DIRECTOR	DE LA MARINA MERCANTIL Y DEL TIPOAL
15	Capitania del Puerto de	Guayaquil
16	de 19 85	Queda registrado al libro
17	EL CAPITAN DEL PUERTO	EL AYUDANTE
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		



COPIA FIEL QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 29 de MARZO 1983
Alm. MARCOS M. CASAS
Marina Vigésima Marina
Comando en Jefe



El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
MATRICULA

No. 133

AÑO: 1991

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para izar la Bandera Ecuatoriana y acogerse al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y / o sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características.

CODIGO: 5-00171-3

MATRICULA No. CN-EP-0123		Fecha Registro 04/NOV/23	Fecha Avalúo 90/MAR/14	Nombre de la Nave NINFA II	Nombre Anterior DENISSE II
Propietario (s) ORTIZ AREVALO RAFAEL			Domicilio PTO. AYORA (ISLAS GALAPAGOS)		
Constructor MARSHALL EDGE CO.	Lugar y año CALIFORNIA U.S.A - 1974		Material del Casco FIBRA DE VIDRIO	Puerto de registro CAPUIL - GUAYAQUIL	
Eslora Total (metros) 11,82	Manga (metros) 4,10		Puntal (metros) 1,44	Calado (metros) 0,72	
T.R.B. (Ton moorsom) 22,15	T.R.N. (Ton moorsom) 10,34		Franco Bordo (metros) 0,70	Num. Cubiertas 1	
Tipu LANCHA	Servicio DE PASAJEROS - DE TRANSITO		Uso PRIVADO	Tráfico CABOTAJE	
Máquinas Principales	Tipo de Maq. ESTACIONARIA ESTACIONARIA	Marca CATERPILLAR CATERPILLAR	Modelo/Serie 3160 3160	Potencia (H.P.) 210 210	

Lugar y Fecha de expedición
Guayaquil, 14 de ENERO de 1991

SELLO

CESAR BENÍCAZAR ERAZO
CAPITAN DE NAUO (R)
DIRECTOR TECNICO MARITIMO



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA No	No

CONTRIBUYENTE

132499

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC

132499

CODIGO TRANSACC.

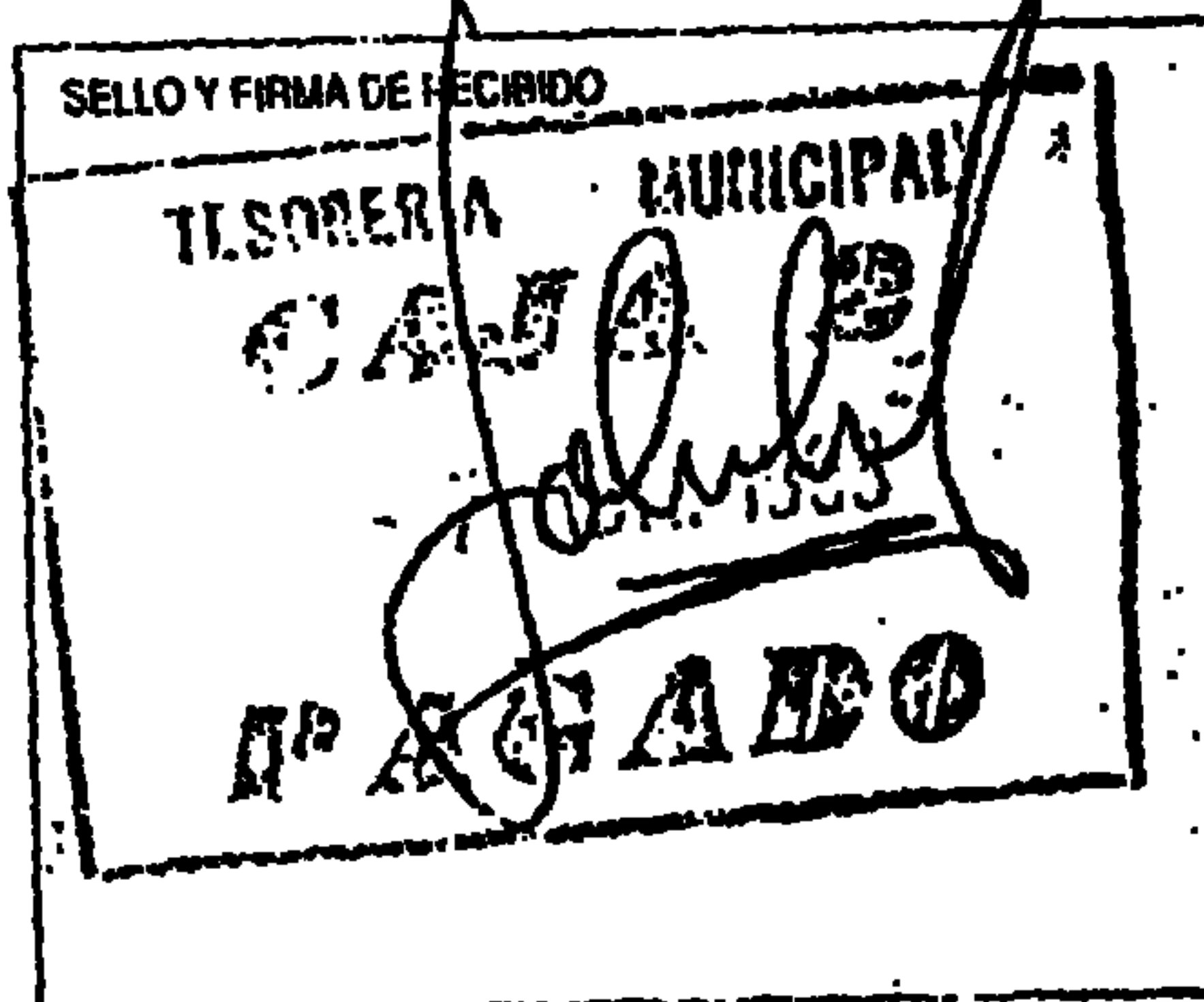
132499

CONCEPTO

132499

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	398,077.00
CHEQUES	.00
NOTA DE CREDITO	.00
TOTAL RECIBIDO	398,077.00

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO



F.92.1313.001

132499



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA No	No

CONTRIBUYENTE

132500

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC

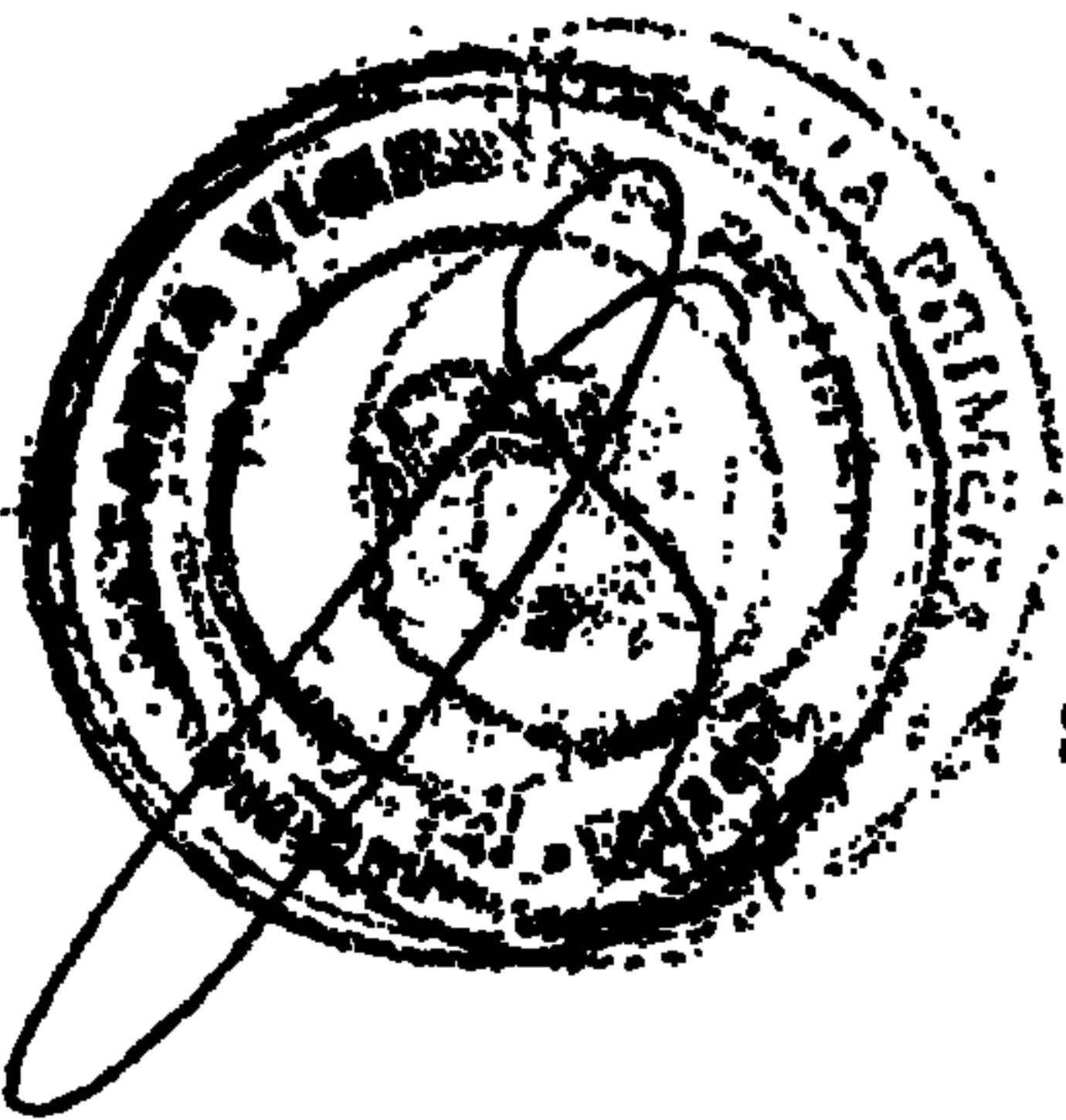
132500

CODIGO TRANSACC.

132500

CONCEPTO

132500



VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	1,300.00
CHEQUES	.00
NOTA DE CREDITO	.00
TOTAL RECIBIDO	1,300.00

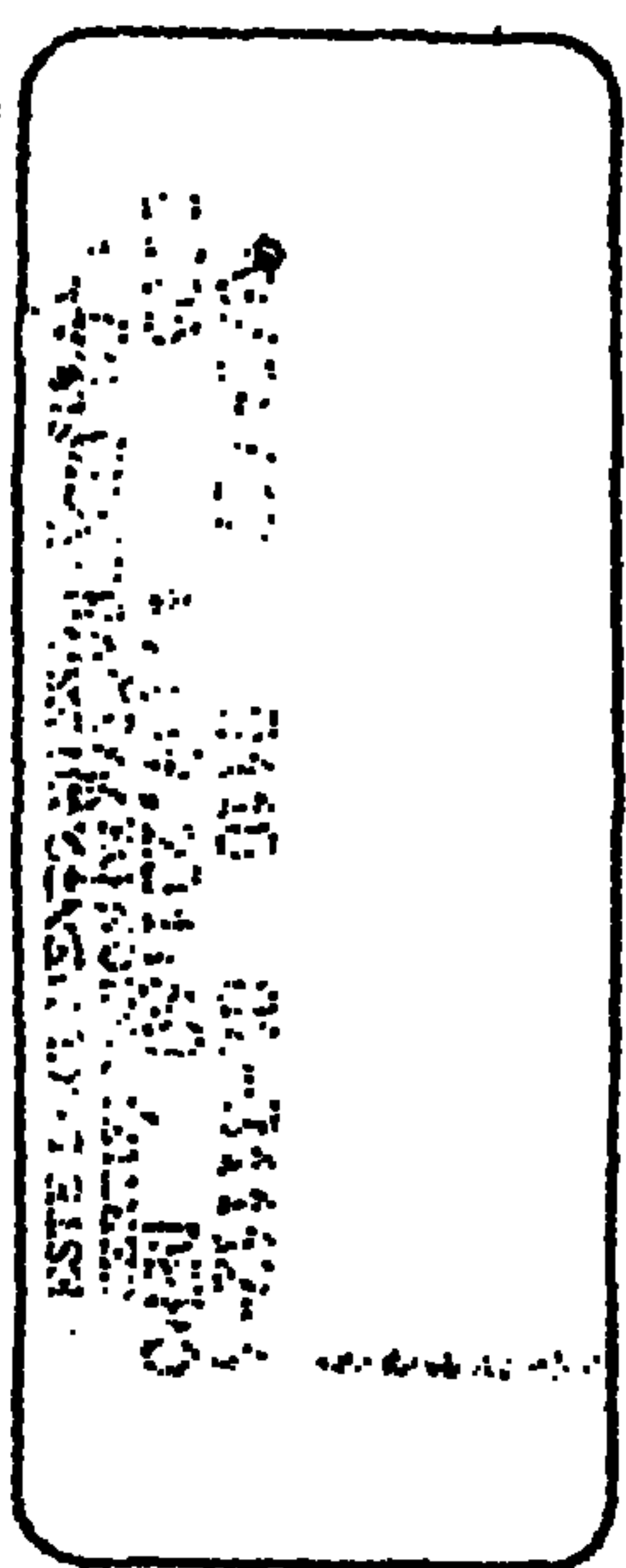
SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO



F.92.1313.001

132500

1



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL, 07 ABR 1993

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA: **LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUIL. (IMP ALCABALA)**

APORTE DE BARCO VIA: **COSTUGA C. LTDA.**

DEPOSITADO POR: _____

FIRMA: _____

Nº **85929**

Cuenta No. **0 2 3 1 1 1 2 -**

EFFECTIVO	159.231,60
CHEQUES ☐	
TOTAL S/.	159.231,60

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente anotar (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora

Form. OyP 051 REV.

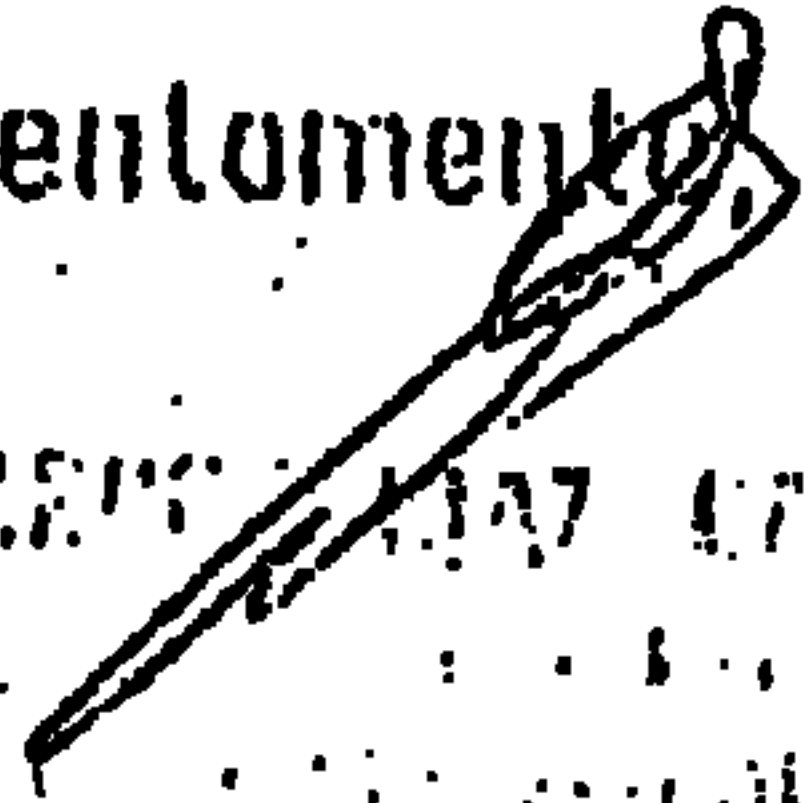
Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE, SE
negando a receptor el cobro del impuesto de ALCABALA, A
Escritura de: **APORTE DE BARCO**
que hace: **CIA. COSTUGA C. LTDA.**
A favor de: _____

De conformidad con las disposiciones constantes en
el inciso Tercero del Art. 2º del Decreto de Ley No. 29, publicado en el
Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1906, y del Art. 1º de la
Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me recibo en
Depósito a la Cuenta Corriente Número **0231112 -4** por la Suma U
159.231,60
S/.



Atentamente

Abog. MARCELO ALFARO GARCIA

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 120197

SUMA DE 159.231,60cts
IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 159.231,60

RECIBI de CIA COSTUGA C.LTDA ./

la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, 60/100

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 11'659.400,00

de dominio de BARCO A?f. CIA GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

REPREGAL C.LTDA # PAGADO EFECTIVO, /

ABG MARCOS DIAZ

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 7 de Abril /93 de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Econ. Roberto Guerrero Ullon
TESORERO ENCARGADO

José Venturilla Castaño
TESORERO

ORIGINAL

A DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 7236 21

ESPECIE VALORABLE
S. 200,00

Por S/. 79.615.80=

Guayaquil, a Abril 7/ 93.- de 19

Cia COSTUGA C. Ltda.-

la cantidad

de CINENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 80/100

por el IMPUESTO D.

A DEFENSA NACIONAL, por un contrato

ario Dr. Diaz C.-

a favor de Cia Galapagos Agencias y Representaciones REPREGAL C. Ltda.-

de Barco.-

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 11.659.400,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Puerto Ayora, 24 de Agosto de 1992

Señor
JAIME ROLANDO ORTIZ COBOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por intermedio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de socios de COSTUGA CIA. LTDA., reunida el día 24 de Agosto de 1992, tuvo el agrado de reelegir como PRESIDENTE de la Compañía por un período de cinco años.

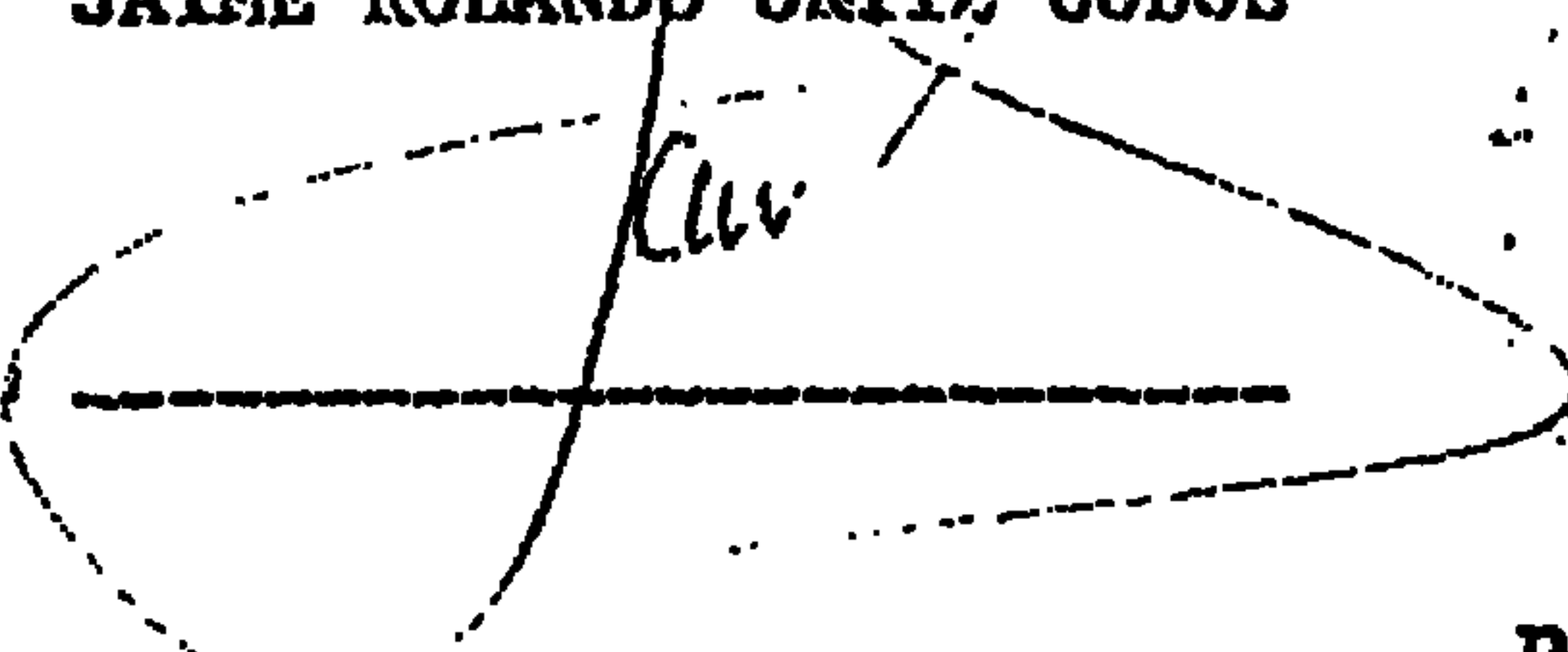
En el ejercicio del cargo, ejercerá usted la representación legal, judicial, - extrajudicial de la compañía de acuerdo con el estatuto social contenido en la escritura pública de su constitución otrogada el día 11 de Septiembre de 1986 ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Icaza Garcés e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, a cargo del Registrador de la Propiedad de dicha circunscripción territorial, el día 28 de Noviembre de 1986.

Atentamente,


FERNANDO ORTIZ COBOS
GERENTE GENERAL DE COSTUGA CIA. LTDA.

RAZON: En esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE de COSTUGA CIA. LTDA. para el cual he sido designado.- Puerto Ayora, 24 de Agosto de 1992.

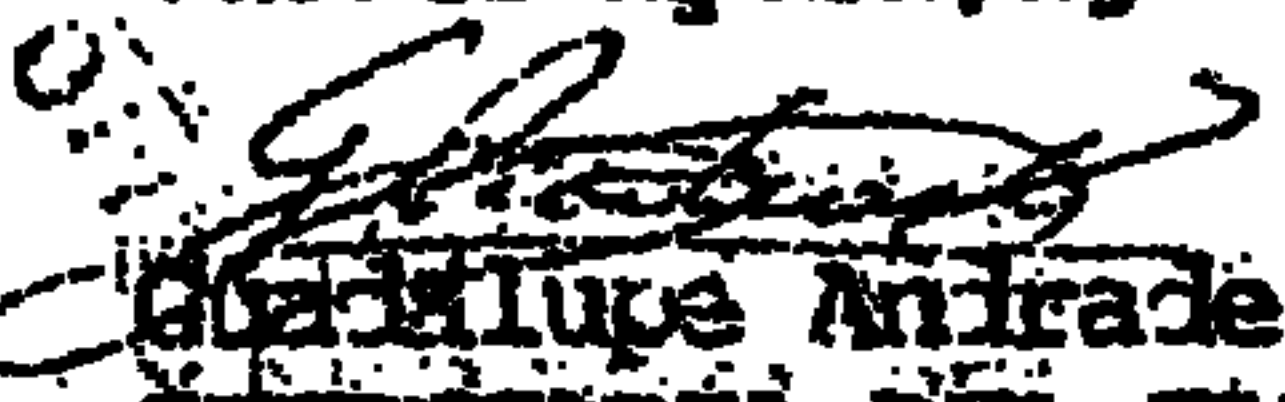
JAIME ROLANDO ORTIZ COBOS


R. del E.
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL
SANTA CRUZ.

CERTIFICACION:

En el Tono 4to. de Registros Mercantiles a Folio 180 del Registro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción, queda inscrito el nombramiento de Presidente de "COSTUGA CIA. LTDA." a nombre del Señor Jaime Rolando Ortiz Cobos, designado para un período de cinco años.- Certifico.

Puerto Ayora, agosto 31 de 1992


Guadalupe Andrade T.
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO
EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD CANTONAL.

En Conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de Galápagos en su

Art. 17.



El Ecuador ha sido y será
País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL 20
GUAYAQUIL

CERTIFICADO UNICO DE ARQUEO Y MEDIDAS, AVALUO Y CLASIFICACION

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a solicitud de (l) (los) arma-
dor (es) o su representante y para fines legales consiguientes CERTIFICA: Que en esta
fecha y de acuerdo a los Capítulos VI, VII y VIII del Reglamento de Trámites en la
Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, se ha efectuado el ARQUEO Y
MEDIDA, AVALUO Y CLASIFICACION, de L/TURISMO "NINFA II"
anotándose en el respectivo Libro de Registro, con los siguientes datos:

1.--- DATOS GENERALES

TIPO <u>LANCHA DE TURISMO</u>	NOMBRE <u>"NINFA II"</u>
ARMADOR <u>RAFAEL ORTIZ AREVALO</u>	CODIGO <u>"CN"</u>
NACIONALIDAD <u>ECUATORIANA</u>	PUERTO DE REGISTRO <u>GUAYAQUIL</u>
CONSTRUCTOR <u>MARSHALL BOAT CO.</u>	LUGAR Y AÑO <u>CALIFORNIA E.E.U.U. 1974</u>
MATERIAL DEL CASCO <u>FIBRA DE VIDRIO</u>	TIPO Y No. de MAQUINAS <u>2 CAT-3160 210 HP</u> <u>c/u.</u>
FECHA APROBACION DE PLANOS <u>20MAR85</u>	

2.--- ARQUEO Y MEDIDAS

ESLORA MAXIMA <u>11,02 m.</u>	MANGA MAXIMA <u>4,10 m.</u>
ALTURA DE LOS PALOS <u>-X-</u>	PUNTAL <u>1,44 m.</u>
TON. REG. BRUTO <u>22,15 TM.</u>	TON. REG. NETO <u>10,34 TM.</u>
CAPACIDAD DE BOBINA <u>HABITABILIDAD 2,930 m³.</u>	CALADO A FULL CARGA <u>0,74 m.</u>
PESO MUERTO <u>-X-</u>	DESPLAZAMIENTO EN LASTRE <u>-X-</u>
OTROS <u>-X-</u>	FRANCO BORDO: <u>0,70 m.</u>

3.--- CLASIFICACION

USO <u>PUBLICO</u>	TRAFICO <u>COSTANERO (ENTRE ISLAS)</u>
SERVICIO <u>PASAJEROS</u>	Pasajeros de 1a. <u>X</u> Pasajeros de 2a. <u>X</u>
PROPULSION <u>MECANICA</u>	<u>-X-</u>
SOCIEDAD CLASIFICADORA <u>-X-</u>	CLASIFICACION <u>LANCHA DE TURISMO DIARIO</u>
No. DE PASAJEROS <u>20 PASAJEROS</u>	OTROS <u>-X-</u>

Cancelado con planilla No. 12135
Fecha Mar/14/90

Nº 00169

4.- AVALUO

CASCO, SUS ADITAMENTOS Y ACCESORIOS	S/. 1'004.400,00
MAQUINA PROPULSORA, ADITAMENTOS Y ACCESORIOS	7'755.000,00
SISTEMA AUXILIAR	1'155.000,00
EQUIPO DE TRABAJO Y ACCESORIOS	70.000,00
EQUIPO DE SALVAMENTO Y ACCESORIO	606.000,00
EQUIPO DE NAVEGACION	70.000,00
EQUIPO DE COMUNICACIONES	460.000,00
EQUIPO CONTRA INCENDIO	120.000,00
OTROS	419.000,00
	-X-
	-X-
	-X-
SUMAN	S/. 11'659.400,00

SON: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS,
(en letras)

00/100 SUCRES.-

El presente Certificado, deberá renovarse obligatoriamente, cada cinco años o cuando la embarcación cambie de dueño, nombre, Puerto de Registro, cuando se hayan hecho alteraciones o modificaciones en su obra viva, en su obra muerta o en sus máquinas según lo estipulado en el Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

CERTIFICADO EMITIDO POR
CADUCIDAD.

Guayaquil, Mayo, 14 de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

FRV/LAR/csm.-

NOTA: Cualquier alteración, enmendatura o inscripción, deja sin validez al Certificado.



CESAR BENALCAZAR ERAZO
CAPITAN DE NAVIO (R)
DIRECTOR TECNICO MARITIMO
del Libro de Registro No.

Tomado nota a f.

I

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COSTUGA C. LTDA.,
CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 6 DE FEBRERO DE 1.993. -- 11

En Guayaquil, a 6 de Febrero de 1.993, a las 10 H 00, en el local social de la compañía situado en General Córdova y Padre Solano, esquina, se reunió la Junta General de Socios de COSTUGA C.LTDA., a la que asistieron todos los socios de la Compañía, señores: JAI-ME R. ORTIZ COBOS, representado 1.333 participaciones; FERNANDO ORTIZ COBOS, representando 1.333 participaciones; LUIS ALFREDO ORTIZ COBOS, representando 1.333 participaciones; y, RAFAEL M. ORTIZ AREVALO, representando una participación. Todas iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil sucres cada una, que representan la totalidad del capital social de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre la obligación que la Compañía tiene con los señores Segundo Dionisio Asencio Villao, Raúl Véliz Almeida y Héctor López Moran. Cada uno de los socios, manifiestan su acuerdo y conformidad en celebrar esta Junta y en el punto a tratarse, por lo que el Presidente, Sr. Jaime Ortiz, luego del alistamiento realizado por el Gerente de la compañía Sr. Luis A. Ortiz Cobos, procedió a declararla válidamente constituida al tenor de lo que prescribe el Art. 280 de la Ley de Cías. procedió a instalarla poniendo en consideración el punto materia del orden del día: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA OBLIGACION QUE LA COMPAÑIA TIENE CON LOS SEÑORES SEGUNDO DIONISTO ASENCIO VILLAO? RAUL VELIZ ALMEIDA Y HECTOR LOPEZ MORAN. Manifiesta el Presidente, que su Representada ha contraído obligaciones para con las personas antes mencionadas, la que representa una suma importante y que es necesario solucionar, en vista de que las tasas de interés son relativamente elevadas. Que los indicados acreedores, en conversaciones con ellos sostenidas le han manifestado su deseo de fundar una Compañía, con la finalidad de operar una empresa que se dedique a la explotación de actividades dedicadas al turismo, y que, como tenían conocimiento de que tenían intenciones de negociar la lancha Ninfa II, ellos estaban en posibilidad de aceptar dicha embarcación como solución a la deuda que Costuga tiene con ellos. Luego de deliberar am--
plamente, la Junta General de socios, resolvió, autorizar al Sr. Jaime R. Ortiz C. para que, en la forma que mejor convenga a los intereses de la empresa proceda a transferir, enajenar o ceder la lancha Ninfa II, propiedad de Costuga C. Ltda., para solucionar en su totalidad la obligación que la empresa tiene con los



I

señores Segundo Dionisio Asencio Villao, Raúl Véliz Almeida y Héctor López Morán. Por tratado y resuelto el único punto del orden del día, el presidente de la Junta procedió a conceder un tiempo prudencial de receso para redactar el acta. Reinstalada la Junta con las mismas personas que la integraron, se procedió a su lectura, habiendo sido aprobada sin modificaciones firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica, a las 11 H 15, en que se clausura la sesión.-

Luc
c) Jaime R. Ortiz Cobos
PRESIDENTE-SOCIO

Fernando
F) Fernando Ortiz Cobos
SOCIO

Luis A. Ortiz Cobos
f) Luis A. Ortiz Cobos
GERENTE-SECRETARIO-SOCIO

Rafael M. Ortiz Arévalo
f) Rafael M. Ortiz Arévalo
SOCIO

7

12

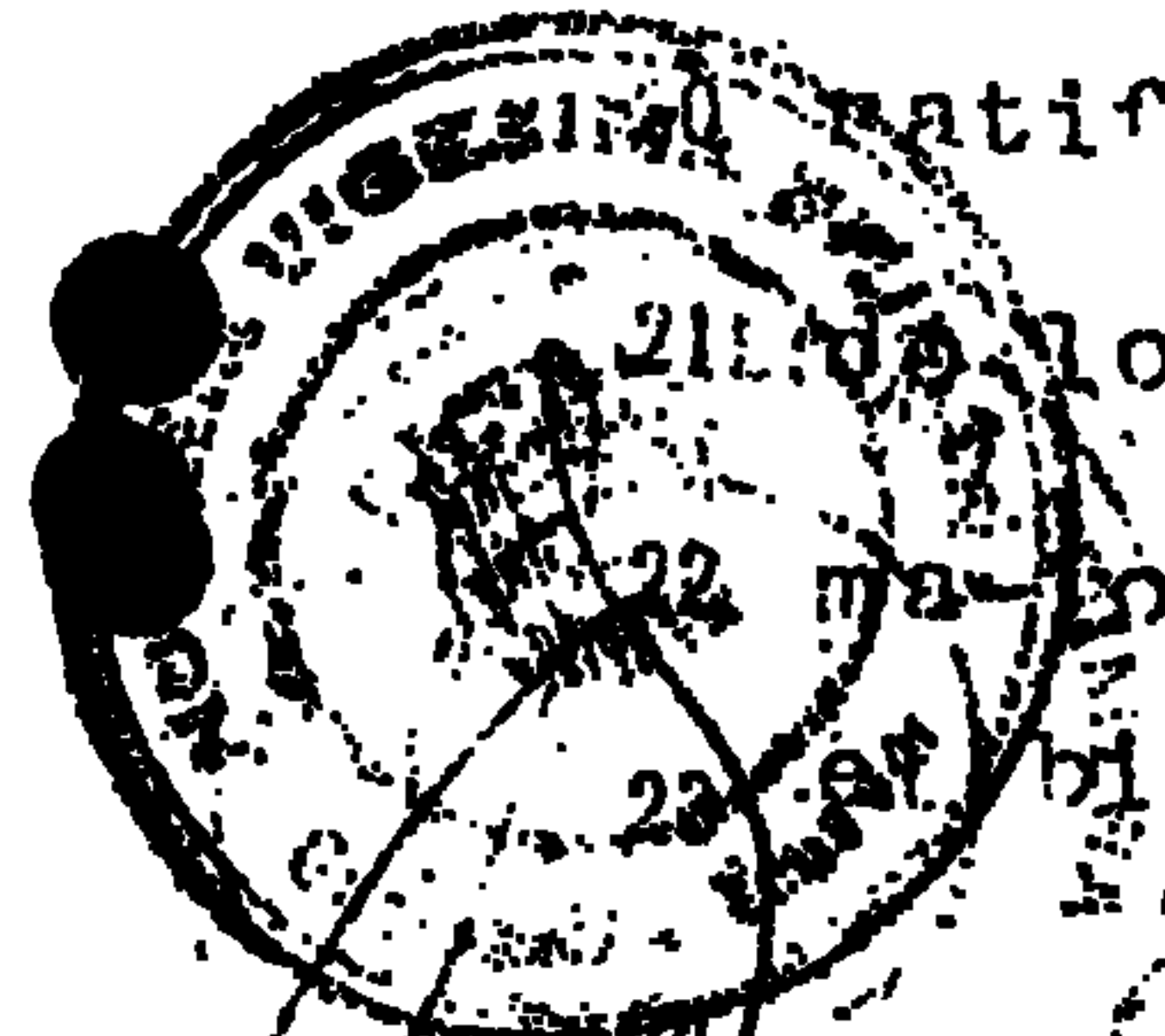
-5-

NOTARIA
PRIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE

1 nada que reclamar ni de presente ni de futuro como consecuencia-
2 cia de la obligación que existía con Costura C. Ltda. Animis-
3 mo de manera expresa declaramos, que responderemos ante la -
4 Compañía y terceros por el valor asignado a la neve aportada.
5 CUARTA.- Los fundadores de la Compañía en formación, declara-
6 mos expresamente, que autorizamos al Abogado Roberto Espinoza
7 de los Monteros Corral, para que, a su sola firma presente -
8 cuantos escritos considere necesarios hasta obtener la aproba-
9 ción de la Compañía. CONCLUSION.- Sirvase usted señor Notario
10 anteponer y posponer las demás formalidades de estilo para la
11 completa validez i eficacia jurídica de esta Escritura. Firma
12 do Ab.Roberto Espinoza de los M.C. Abogado Roberto Espinoza -
13 de los Monteros Corral. Registro número Siete Mil trescientos
14 siete. Guayaquil. Hasta aquí la minuta, que los comparecien--
15 tes la aprueban y que yo el Notario la elevo a Escritura Pú--
16 blica para que surta todos los efectos de ley. Quedan agreca-
17 dos a la Matriz, los recibos de pago de impuestos. LEIDA que -
18 les fué a los comparecientes esta Escritura de principio a fin
19 y en alta voz por mí el notario, dichos otorgantes se afirman,
20 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de to-
21 do lo cual doy fé. ENMENDADO: Puerto-OCTAVO-y transfiero-Cor-



22 mas- 11'700.000,00-es de ONCE MILLONES-la de ONCE MIL-AVALUAN
23 bien aportado en la suma de ONCE MILLONES. En línea: ONCE MIL-da

24 Segundo D. Asencio Villao
25 r) Segundo D. Asencio Villao
26 Cd. Id. N. 130197406-4
27 C. V. N. 001-180
28

29 Raúl Veliz Almeida
30 Cd. Id. N. 20-60024998
31 C. V. N. 210-261

I

Héctor López Morán
Cd. Id. N. 09-01470278
C. V. N. 409-004

p. Contuga C. Ltda. RUC. 2090002130001.
Jaime R. Ortiz Cobos
Cd. Id. N. 09-07896138
C. V. N. 007-053

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
rubrico y firmo a los siete días del mes de Abril de mil novecientos-
noventa y tres . -

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
Resolución No. 93-2-1-1-0001629, dictada por el Subintendente de derecho
societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Julio de
1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al
margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTACIONES REPREGAL
LTDA., otorgada ante mí, el 29 de Marzo de 1993.- Guayaquil, ocho de
Julio de mil novecientos noventa y tres.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ROTULA VIGESIMO PRIMERA
C E
11/8

Armada del Ecuador
CAPITANIA DEL PUERTO
GUAYAQUIL

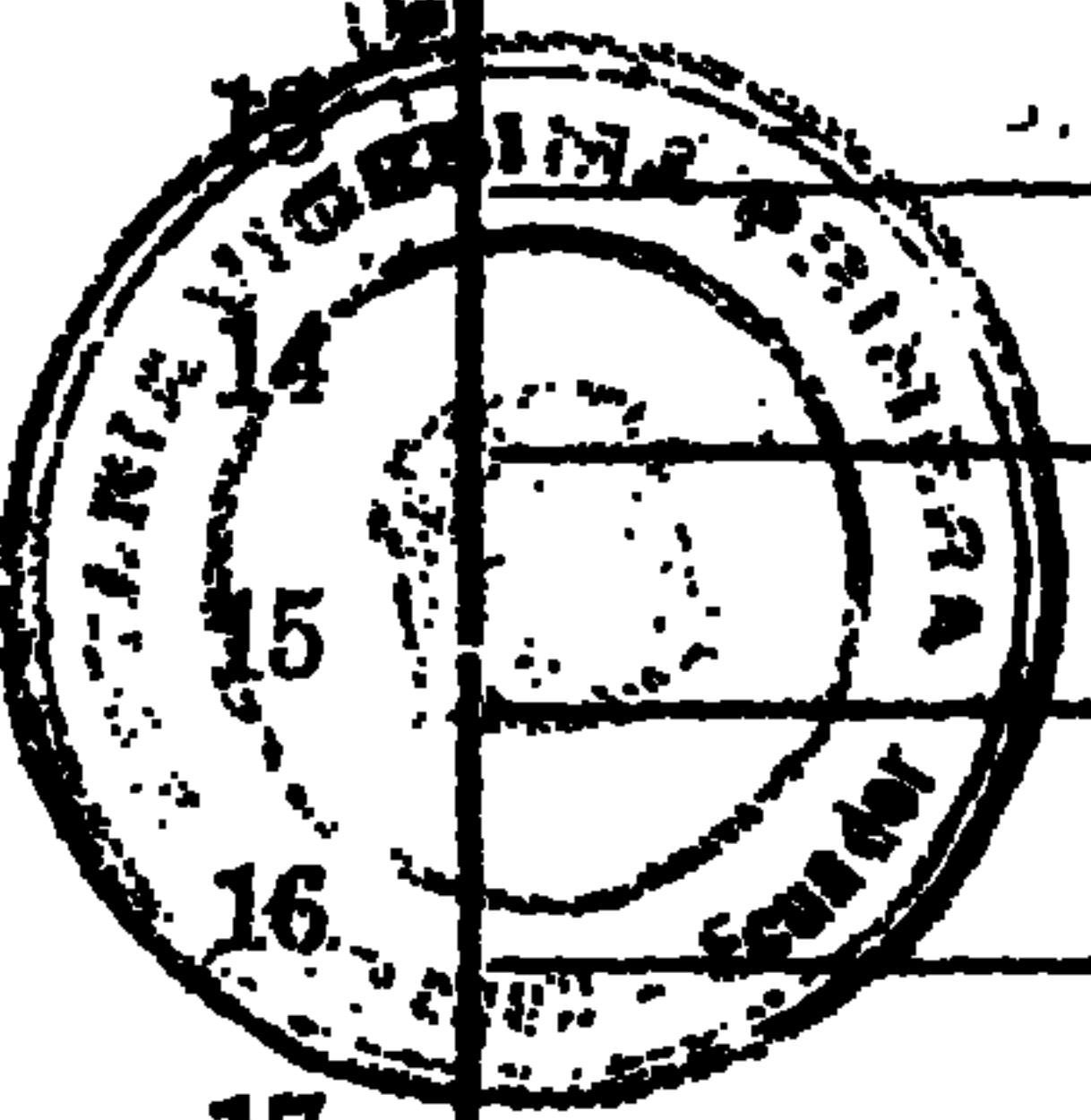
—(o)—

3

TIFICO:- Que la escritura que contiene la transferencia de la L/D NINFA II
consta registrada el 230 de Julio de 1993 con el No. 39 del Libro de Propie-
dades.- Guayaquil, 30 de Julio de 1993.-

EL ASESOR JURIDICO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

Ab. Mario VELASTEGUI R.
Teniente de Navío-II,



MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésima
Primera del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
Artículo 10 de la Ley Notarial, emitida
por el Consejo Supremo del Poder Judicial el 31 de
1978, en virtud de la cual, en **ONCE**
folios, es expedido el presente, que se da a conocer.

13 de Agosto

Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

CERTIFICO:- Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución Número 93-2-1-1-0001629, dictada el 2 de Julio de 1.993, por el
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA-
YAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU-
CION de GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTA-
CIONES REPREGAL C. LTDA., de fojas 26.252 a 26.274,
Número 10.680 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 19638 del
Repertorio.- Guayaquil, Agosto diez y ocho de mil novecientos noventa y tres.-
El Registrador Mercantil.-

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto diez y ocho de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el Número 15574 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, - Agosto diez y ocho de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía GALAPAGOS AGENCIAS Y REPRESENTACIONES REPREGAL C. LTDA .-Guayaquil, Agosto diez y ocho de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil .-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

